



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Verbal-Resolución de contrato

Radicado: 0515431120012022-0017400

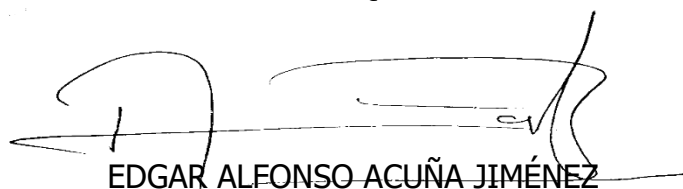
Decisión : Tiene por contestada demanda,

Para que obre en el expediente, se incorpora la contestación de la demanda realizados a través de apoderado judicial por el demandado RUBIEL CORREA SALAZAR, la cual fue emitida dentro del término legal conferido para ello, por lo que se tiene como contestada la demanda en forma oportuna.

Como con la contestación de la demandada ha objetado el juramento estimatorio realizado por la parte demandante, y además ha propuesto excepciones de mérito, y se ha presentado demanda de reconvención, en cuaderno separado se dará tramite a esta última, y en lo subsiguiente se imprimiera el trámite indicado en el artículo 371 del Código General del Proceso.

Por último, se indica que no hay lugar en esta oportunidad a fijar los honorarios definitivos al señor Orlando Manuel Pacheco, toda vez que a la fecha no se ha realizado la audiencia de que trata el artículo 372, tal como se ha advertido ante solicitudes anteriores, que fuera resuelta a folios 050 y 067 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3893ca198548d0b88ba4c23287c51a037fd84cc40b79aedd4dcbee4e1f3d81a7**

Documento generado en 16/04/2024 07:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>